



ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900.348.296 - 2

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. NO. 08 DE
ENERO 02 DE 2025**

(Artículo 24 Literal d Ley 80/93 Y LEY 142 DE 1994), REGIMEN DE CONTRACION
PRIVADO, CONTRATACION DIRECTA

Entre LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del municipio de la Belleza (S), representada legalmente, por su representante legal MARIA CONSUELO PEREZ R, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.370.137 de La Belleza (S), quien para el texto del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte la señora CARMEN ALICIA PAEZ GIL, identificada con la C.C No.37.720.554 de Bucaramanga, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 161457-T de la Junta Central de Contadores, quien en lo sucesivo se denominará la **CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Contable, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del municipio de la Belleza, en: 1) Revisar el procesamiento de los documentos relativos a entradas a caja, desembolsos de efectivo, facturación, notas de contabilidad y todos los comprobantes de diario relativos a aplicaciones de gastos prepagados, amortización de gastos diferidos, depreciación, provisión para prestaciones sociales y todos aquellos necesarios para reflejar en la contabilidad el estado real de la empresa. 2) Realizar y analizar las conciliaciones de los extractos bancarios de las cuentas de ahorros y corrientes contra los saldos de los libros de contabilidad. 3) Preparación y presentación de los estados contables de balance general y actividad financiera, economía social, a la Contaduría General de la Nación y demás Organismos Públicos que ejerzan inspección, control y vigilancia y aquellos que lo requieran, en los plazos fijados para tal fin. 4) Elaborar el proyecto de acuerdo y el Acuerdo del Presupuesto general de Rentas y Gastos, así como los diferentes actos administrativos de modificaciones Presupuestales. 5) Realizar la depuración contable de activos y pasivos de acuerdo a los parámetros establecidos por la Contraloría Departamental y la Contaduría General de la Nación. 6) Asesorar a la compañía para que se le de un adecuado manejo en materia de impuestos. 7) Sobre la base de los documentos presentados para el registro contable, definir las acciones que desde el punto de vista impositivo se requieran para satisfacer adecuada y oportunamente las disposiciones fiscales vigentes. 8) Elaborar, y entregar al cliente para presentación oportuna, todas las declaraciones fiscales del orden municipal, departamental o nacional. 9) Verificar que se emitan los certificados de retención en la fuente practicada a terceros.



ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900. 348.296 - 2

CLAUSULA SEGUNDA.: El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales es por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$8.190.000)**, suma que cubre todos los costos y honorarios que genere el presente contrato, motivo por el cual el contratista no tendrá derecho más que a los valores expresamente estipulados en esta cláusula, este valor será cancelado en Seis (06) cuotas de \$1.365.000 mes cumplido vigencia 2025.

CLAUSULA TERCERA DURACION: El tiempo para el cumplimiento del presente Contrato es la vigencia fiscal del año 2025, la cual empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y firma del acta de Inicio.

CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente Contrato se suscribe con cargo al numeral 2.1.2.02.02.008.01.01 Honorarios del Presupuesto General de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de la Belleza correspondiente a la actual vigencia fiscal 2025,

CLAUSULA QUINTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Entregarle al Contratista en forma oportuna la información contable, junto con los documentos soportes originales de las operaciones que realice La Administración Pública Cooperativa Acueducto, aseo y Alcantarillado del Municipio de la Belleza, durante la vigencia contable del año 2025. **2.** A poner a disposición del contratista todos los elementos, documentos e información contable necesaria, como son libros, notas y demás información inherente al movimiento contable, para la satisfacción del objeto de este contrato. **3.** a solicitar informes respecto de las labores desarrolladas por el contratista. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto señalado en este Contrato; **2.** Rendir y presentar en forma oportuna, verídica, eficiente y en los términos legales los Informes contables que la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado está obligado a rendir ante la Contraloría Departamental, Nacional, así como a la Contaduría General de la Nación y demás entidades que Fiscalizan a la Entidad Contratante. **3.** Cumplir satisfactoriamente con las disposiciones que La A.P.C. considere necesarias y pertinentes para el cabal desarrollo del objeto contractual. **4.** Aportar la información necesaria que posea y requiera el Contratante. **5.** Recopilar la información necesaria para efectuar los respectivos informes contables. **6.** Brindar el necesario apoyo institucional que requiera La Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado.

CLAUSULA SEXTA: CADUCIDAD: La Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del Municipio de la Belleza, podrá declarar la caducidad del Contrato



ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900. 348.296 - 2

mediante Resolución motivada y por hechos consecutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista cuando efectúe de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y según los términos señalados en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL: En caso de que el contratista incumpla total o parcialmente el presente contrato o por su causa se declare la caducidad del mismo, esta pagará a la A.P.C. una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - VINCULO LABORAL. La Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del Municipio de la Belleza, no adquiere vínculo laboral alguno y por lo tanto no se hará responsable por ningún tipo de obligaciones laborales o de seguridad social con el CONTRATISTA o con el personal que éste contrate.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Al presente Contrato le serán aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan los Artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los Artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993,

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CESION: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para el perfeccionamiento del presente Contrato el Contratista deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales de Policía, Rut, Tarjeta Profesional, cedula de ciudadanía y copias de las Afiliaciones al Sistema General de Salud y Pensiones, hoja de vida de la función Pública y formulario único de bienes y rentas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. - LA CONTRATISTA se hace solidariamente responsable de las sanciones pecuniarias o multas que impongan los organismos de Control tales como Contraloría General y/o Departamental, Fiscalía y Contaduría General de la Nación ala Representante Legal de la A.P.C. Por la mora



ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900. 348.296 - 2

en la entrega de los informes Contables, por las inconsistencias que se le encuentren a los mismos o cuando estos se den por no rendidos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - COSTOS. - Los costos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del contratista.

Para constancia se firma en La Belleza Santander, a los Dos (02) días del mes de Enero del año 2025


MARIA CONSUELO PEREZ R
Representante Legal A.P.C


CARMEN ALICIA PAEZ GIL
CC.37.720.554
Tarjeta. Prof. No. 161457-T